CONTRATO No. 1440.17.08.428-2025

CONTRATANTE:	INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES - IPC
NIT:	901817826-2
CONTRATISTA:	HENRY NÚÑEZ PEÑALOZA
NIT / CEDULA:	94043065
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CULTOR Y/O INSTRUCTOR EN TALLERES DE FORMACIÓN EN PRACTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL CORREGIMIENTO DE NAVARRO DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.
VALOR DEL CONTRATO:	OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($$8.632.000)
FORMA DE PAGO:	Para los efectos legales y fiscales del presente contrato, el CONTRATISTA percibirá la suma de OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($$8.632.000) promediado en actas parciales, previo a la validación del supervisor del contrato, la cual se pagará, conforme a las horas ejecutadas. La suma total a pagar al CONTRATISTA se obtiene como resultado de realizar las actividades pactadas y orientación de 180 horas efectivamente prestadas. El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con las fechas de corte establecidas por EL CONTRATANTE.
PLAZO DE EJECUCION:	Desde el momento de la suscripción del contrato en la plataforma electrónica de contratación pública SECOP II, hasta el 10 de Noviembre del 2025
LUGAR DE EJECUCIÓN:	CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, VALLE DEL CAUCA

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

La suscrita Rectora, MARÍA CONSTANZA CANO QUINTERO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.851.581 expedida en Cali, actuando en nombre y representación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, con NIT. 901817826-2, según Acuerdo 026 fechado 23 de agosto de 2024 y Acta de Posesión No. 002 del 27 de agosto del 2024, facultada para celebrar el presente acuerdo de voluntades conforme lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública, Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; quien para efectos del presente contrato se denominará LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA por una parte y por otra parte HENRY NÚÑEZ PEÑALOZA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 94043065, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido suscribir el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuyo objeto es: PRESTACIÓN DE SERVICIOS COMO CULTOR Y/O INSTRUCTOR EN TALLERES DE FORMACIÓN EN PRACTICAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN EL CORREGIMIENTOS DE NAVARRO, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES:** 1) LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y la Secretaría de Cultura de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, suscribieron el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0009-2025, cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO EN FORMACIÓN EN PRÁCTICAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES PARA LOS HABITANTES DE LOS CORREGIMIENTOS DE FELIDIA, GOLONDRINAS, NAVARRO, HORMIGUERO, LA CASTILLA Y LA ELVIRA, CONFORME A LAS FICHAS DE INVERSIÓN BP-26005708, BP- 26005672, BP- 26005650, BP- 26005786 VIGENCIA 2025". 2). Que, en atención al proceso de selección llevado a cabo por parte de la Secretaría de Cultura, es posible identificar que EL CONTRATISTA posee los conocimientos, destrezas, capacidades, experiencia comprobada y habilidades para el desarrollo del presente contrato, soportados en la documentación que se allega con su propuesta, mediante los cuales se acredita su idoneidad en Dictar Talleres de ARTES PLÁSTICAS. 3) Que de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC es viable suscribir contratos de PRESTACIÓN DE SERVICIOS. 4) Que el contratista conoce las condiciones exigidas en el presente proceso, así como los riesgos que mediante la suscripción del mismo asume. 5) Que el presente contrato se suscribe con observancia del trámite de contratación directa previsto en la Ley 80 de 1993, en el literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto Único Reglamentario 1082 de Mayo 26 de 2015, manual de contratación de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC y se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS COMPLEMENTARIAS

CLÁUSULA PRIMERA. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Además de los deberes señalados en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y aquellos

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

establecidos en las normas concordantes aplicables al presente contrato, el(la) CONTRATISTA se obliga a prestar sus servicios como cultor(a), sin que por ello exista relación laboral alguna con la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC, en las condiciones aquí previstas y conforme a las directrices que le imparta LA INSTITUCIÓN o el supervisor designado.

La ejecución del Objeto del presente contrato comprende la implementación y desarrollo de procesos de formación en prácticas artísticas, formativas y culturales, dirigidas a los habitantes del Corregimiento de NAVARRO, en el marco de lo establecido en el Convenio Interadministrativo No. 4148.010.27.1.0009-2025 suscrito entre la Secretaría de Cultura del Distrito de Santiago de Cali y la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES POPULARES – IPC.

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes se obligan a cumplir el contrato en los términos establecidos por las disposiciones legales vigentes, en especial a cumplir con las siguientes: **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Presentar para aprobación por parte del supervisor del contrato, una propuesta pedagógica que incluya cronograma y entregables. 2. Dictar e implementar talleres presenciales de formación en prácticas artísticas y culturales a los habitantes del Corregimiento de NAVARRO, particularmente en el siguiente: talleres de DANZA conforme así se establece en el Convenio Interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025. 3. Programar las clases de su modalidad artística de acuerdo con el cronograma establecido en 180 horas, para dos (2) grupos, uno de siete (7) y otro de ocho (8) personas en cabecera y sus veredas, promoviendo el conocimiento cultural, formación artística y el perfeccionamiento de sus integrantes, desde la etapa inicial a la etapa final del programa cultural ofrecido. 4.Hacer uso adecuado, racional y responsable de los materiales, insumos y demás recursos entregados para el desarrollo de sus obligaciones, cumpliendo con las instrucciones de la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y del supervisor del contrato. 5. El CONTRATISTA deberá presentar informes detallados sobre el desarrollo y ejecución de los talleres, desde su inicio hasta la finalización del proceso formativo. Dichos informes deberán contener evidencias documentales tales como: registro fotográfico, listados de asistencia firmados por los participantes, cronogramas ejecutados, descripciones de las actividades realizadas y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Cumplir estrictamente con las horas de formación asignadas, garantizando la continuidad y calidad del proceso pedagógico y cultural. 7. Asistir puntualmente al lugar designado por EL CONTRATANTE para la ejecución de los talleres, con al menos treinta (30) minutos de anticipación al inicio de cada sesión. 8. Aplicar un enfoque diferencial y de inclusión, teniendo en cuenta las edades, condiciones físicas y socioculturales de los participantes, con el fin de evitar cualquier tipo de complicación o afectación en el desarrollo de los talleres. 9. Participar activamente en el acto de clausura de los talleres, presentando los resultados del proceso formativo, junto con los productos artísticos generados por los participantes. 10. Mantener una conducta ética, respetuosa y profesional, promoviendo el diálogo cultural, la identidad local y el fortalecimiento del tejido social a través del arte y la

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

cultura. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** A) Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. B) Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el CONTRATISTA deberá entregar al supervisor, un informe detallado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. Los informes antes citados deben entregarse en una (1) copia de seguridad, que deberá reposar en las instalaciones del contratante. C) Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la ley 594 de 2000, Ley General de Archivo, las políticas operativas del Proceso Gestión Documental, las políticas del Sistema de Gestión Documental y demás plataformas institucionales. El CONTRATISTA debe entregar inventariado al contratante y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente contrato; entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por el contratante. D) El CONTRATISTA se compromete a cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad. Si en el desarrollo del objeto contractual se realizan actividades de campo, el CONTRATISTA, a sus expensas, deberá dotarse y acudir a estos lugares con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. E) En el evento en que el CONTRATISTA al momento de suscribir el presente contrato no sea responsable del impuesto a las ventas y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse como responsable del impuesto a la renta, se compromete a realizar el cambio ante la DIAN dentro de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al CONTRATANTE para lo cual aportará el RUT actualizado. Lo anterior de conformidad con el literal c del articulo 437 y los artículos 499 y 508 -2 del estatuto tributario y demás normativa vigente aplicable. F) El CONTRATISTA se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. G) Velar por el buen uso de los bienes entregados por el supervisor o el CONTRATANTE para realizar sus actividades. H) Reportar al CONTRATANTE el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. I) Conocer y aplicar las directrices, metodologías, políticas y procedimientos enmarcados dentro de los Sistemas de Gestión y Control Integrado adoptados por la Entidad y, particularmente, los que se relacionan con el objeto del presente contrato. J) Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. K) Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. L) La información o formatos generados por el CONTRATISTA son propiedad de la Entidad. M) Cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la Entidad para el desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA garantizará que el software y/o herramientas utilizadas e instaladas para la ejecución de sus

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. El CONTRATISTA debe abstenerse de instalar y/o utilizar software no licenciado o autorizado en los equipos de la Entidad, así como de vulnerar los derechos de autor sobre software y/o cualquier tipo de creación protegida por el régimen de propiedad intelectual, so pena de incurrir en conductas constitutivas de delitos conforme a la normatividad legal correspondiente. N) Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al CONTRATANTE. O) Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el CONTRATANTE, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente. El (la) CONTRATISTA deberá tomar todas las medidas conducentes a evitar la contaminación ambiental, la prevención de riesgos durante la ejecución de sus operaciones o actividades y cumplirá con todas las leyes ambientales, de seguridad y salud ocupacional, aplicables. El (la) CONTRATISTA no dejará sustancias o materiales nocivos para la flora, fauna o salud humana, ni contaminará la atmósfera, el suelo o los cuerpos del agua. La violación de estas normas se considerará incumplimiento grave del contrato, y el CONTRATANTE podrá aplicar la cláusula penal o multas a que hubiere lugar, sin perjuicio de las demás acciones legales o sanciones que adelante la autoridad o ente competente de orden Distrital o Nacional. P) El CONTRATISTA deberá coordinar con el supervisor la ejecución de las actividades contractuales, acatando sus instrucciones, con el fin de asegurar las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual. Q) No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres, actos de racismo o discriminación. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato de prestación de servicios se obliga a: 1) Pagar al CONTRATISTA las sumas estipuladas en el contrato, en la oportunidad y formas allí establecidas. 2) Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. 3) Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Todas aquellas inherentes para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO. El término de duración del presente contrato estará supeditado a la vigencia del convenio interadministrativo 4148.010.27.1.0009-2025 que le da origen, el cual ha sido establecido inicialmente hasta el 30 de octubre del 2025. No obstante, la vigencia efectiva del mismo para cada CONTRATISTA se contará a partir de la fecha de suscripción a través de la plataforma electrónica de contratación pública Secop II y se extenderá hasta el 25 de Octubre del 2025, sin perjuicio de que este término pueda ser modificado mediante acta suscrita por las partes, en caso de ser necesario y dentro de los límites legales.

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

CLÁUSULA CUARTA. HONORARIOS. Por la prestación de sus servicios en calidad de cultor (a), EL CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA de acuerdo con el número de horas de curso/taller efectivamente dictadas, teniendo en cuenta los valores relacionados a continuación:

ESTIMATIVO HORAS	VALOR HORA
180	$43.160
TOTAL	$7.768.800

De conformidad con lo anterior, el valor del contrato asciende a la suma de SIETE MILLONES, SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL, OCHOCIENTOS PESOS M/CTE ($7.768.800), el cual se pagará, mediante actas parciales, conforme a las horas ejecutadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: La suma total a pagar al CONTRATISTA se obtiene como resultado de realizar las actividades pactadas y realizar orientación de 180 horas efectivamente prestadas. El pago se realizará mediante actas parciales, de acuerdo con las fechas de corte establecidas por EL CONTRATANTE, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Cuenta de cobro por parte del CONTRATISTA, indicando el número total de horas trabajadas en el respectivo período y el valor correspondiente. 2. Entrega del informe de actividades, el cual deberá incluir:

- Registro fotográfico georreferenciado de los talleres realizados.
- Listado de asistencia debidamente diligenciado y firmado por los participantes.
- Descripción detallada de las actividades ejecutadas.
- Cronograma ejecutado.
- Cualquier otro soporte solicitado por EL CONTRATANTE o el supervisor del contrato.
- Informe de verificación y aval del supervisor del contrato, donde se certifique la efectiva prestación del servicio por parte del CONTRATISTA y la conformidad con los resultados obtenidos.
-

Una vez cumplidos todos los requisitos anteriores, previa revisión y aprobación por parte de EL CONTRATANTE, se procederá al trámite de pago, el cual estará sujeto a los tiempos institucionales y disponibilidad presupuestal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la realización de los pagos, el CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral si aplica, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos que se efectúen durante la ejecución del presente contrato correspondiente a las obligaciones contractuales se subordinan a la apropiación y disponibilidad presupuestal, ajustándose al Programa Anual mensualizado de Caja (PAC). PARÁGRAFO CUARTO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL, AUTONOMÍA Y RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA.** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable, en ningún caso el contrato de prestación de servicios generará subordinación, ni relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar a La Institución Universitaria de las Culturas y las Artes Populares ningún tipo de prestación social, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. El CONTRATISTA actuará con total autonomía y responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato y será responsable ante las autoridades competentes por los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Entidad o a terceros. Igualmente será responsable en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA SEXTA. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y ARL. El CONTRATISTA** se obliga a mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes, cuando aplique y previo al inicio de ejecución contractual deberá informar al CONTRATANTE la EPS y la AFP a los cuales se encuentre afiliado. Igualmente, cuando el CONTRATISTA determine trasladarse de empresa promotora de salud (EPS) o de fondo de pensiones, deberá informar dicha situación al CONTRATANTE, con una antelación mínima de treinta (30) días a su ocurrencia. **PARAGRAFO PRIMERO:** Una vez se generé la terminación del contrato, EL CONTRATISTA deberá adelantar los trámites correspondientes a los reportes de novedades a las entidades de salud y pensiones. **CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: LA INSTITUCIÓN** ejercerá la supervisión del contrato a través del funcionario que designe, quien podrá contar con apoyo a la supervisión y tendrá a cargo las funciones señaladas en la normativa vigente aplicable y el documento técnico de supervisión de la Entidad. **CLÁUSULA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá justificarse en debida forma por parte del supervisor del contrato y efectuarse directamente en la plataforma electrónica de contratación pública Secop II. **CLÁUSULA NOVENA. SANCIONES EN CASO DE INCUMPLIMIENTO.** Las partes de mutuo acuerdo y, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación Pública, establecen las siguientes sanciones contractuales: I. MULTAS: En virtud del deber de control y vigilancia sobre el contrato, el CONTRATANTE tendrá la facultad de imponer al CONTRATISTA las multas pactadas en el contrato con el fin de conminar al cumplimiento de sus obligaciones, en los términos que establece la normativa vigente aplicable. Para tales efectos, las partes acuerdan que en caso de incumplimiento de alguna de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA, cumplidas deficientemente o por fuera del término estipulado para cada obligación, se causará una multa equivalente hasta el uno por mil (1/1000) del valor total del contrato por cada día calendario transcurrido a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de dichas obligaciones. La imposición de la multa atenderá los criterios de razonabilidad, proporcionalidad y gravedad de la obligación incumplida. Si pasaren más de

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

treinta (30) días calendario sin que el (la) CONTRATISTA haya cumplido la actividad obligacional en mora, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato ya que la mora por más de treinta (30) días se considera un incumplimiento grave. II. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento, el CONTRATISTA pagará al CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. III. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: El CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato. En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para el CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la normativa vigente aplicable. La resolución de caducidad se notificará personalmente al CONTRATISTA o a su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). Contra la resolución de caducidad procede el recurso de reposición en los términos consagrados en la normativa vigente aplicable. PARÁGRAFO: Para la imposición de las sanciones contractuales descritas en esta cláusula se deberá seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde a la normativa vigente aplicable. **CLÁUSULA DÉCIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato se puede terminar por: 1) Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato desaparezcan o hayan variado sustancialmente, de tal manera que su ejecución resulte imposible y/o inconveniente de conformidad con la justificación expedida por el CONTRATANTE. 3) Por decisión unilateral del CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima quinta del presente contrato. 4) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o de lo dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, captación ilegal de dineros, narcotráfico, terrorismo o cualquier actividad ilícita. 5) Por vencimiento del plazo contractual. 6) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA. SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por acuerdo entre las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por las partes en la que conste la razón por la cual suspenden la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor o caso fortuito, y estas impidan la ejecución total del contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (ii) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

o algunas de las obligaciones de este contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, el CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida, siempre y cuando el perjuicio esté plenamente demostrado. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA. CESIÓN:** El (la) CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato de prestación de servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en la normatividad que regula la materia. En todo caso, el CONTRATANTE verificará que la idoneidad y experiencia del (la) cesionario (a) sea igual o superior a la solicitada en los estudios previos que dieron origen al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. CONFIDENCIALIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución. Por ende, éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por el CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que el CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. MANEJO DE DATOS PERSONALES:** El CONTRATISTA autoriza de manera libre y voluntaria al CONTRATANTE a recopilar, utilizar, transferir, almacenar, consultar, procesar, y en general a dar tratamiento a la información personal que este ha suministrado al CONTRATANTE, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1581 de 2012, la cual se encuentra contenida en las bases de datos y archivos de propiedad del CONTRATANTE para los fines administrativos, contractuales, de publicidad y demás que sean necesarios, referentes a su nombre, documento de identidad, dirección, teléfono, correo electrónico. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. PUBLICACIÓN:** El presente contrato es objeto de publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA. MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO.** El presente contrato se rige por lo establecido en el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, siendo pertinente manifestar que se encuentra suscrito a través de la Plataforma Electrónica de Contratación Pública Secop II. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.

complementarios entre sí. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la normativa vigente aplicable, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las Partes buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual. Para tal efecto, al surgir las diferencias acudirán al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE

(Firmado electrónicamente)
MARIA CONSTANZA CANO QUINTERO
Institución Universitaria de las Culturas
y las Artes Populares

EL CONTRATISTA

(Firmado electrónicamente)
HENRY NÚÑEZ PEÑALOZA
C.C. N° 94043065

Este documento es propiedad de la IUIPC. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización de la Oficina de Calidad.